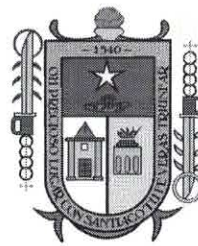




Iniciativa de la Ley de
Ingresos para el
Municipio de Santiago
Maravatío, Guanajuato
para el Ejercicio Fiscal
del año 2026



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller initials below it.

Exposición de Motivos del Municipio de SANTIAGO MARAVATÍO**DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS****PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO****SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA****PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 25 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso b) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y artículo 20 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el H. Ayuntamiento de Santiago Maravatío, Guanajuato presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, en atención a la siguiente:

1. Introducción

La organización y funcionamiento del Poder Público, necesita para sí la obtención de los recursos necesarios para cubrirlos, en tal tesitura el municipio encuentra su principal potestad tributaria en lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 19 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, donde se establece que son obligaciones de los mexicanos "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y

[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]

equitativa que dispongan las leyes". Es decir, principio de constitucionalidad donde no basta con que la relación jurídico-tributaria se rija por lo que previa y expresamente determine la ley aplicable, sino que esta ley debe encontrarse fundada en los correspondientes preceptos constitucionales.

Así mismo los ayuntamientos encuentran su facultad de presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, en lo establecido por el artículo 115 fracción IV tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las cuales deberán ser aprobadas por las legislaturas estatales.

Con este precepto legal se reconoce que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la propuesta atendiendo a los criterios generales de política económica. Así mismo en atención a lo establecido por el artículo 18 de la citada ley se anexan las proyecciones de las finanzas públicas y los resultados de las mismas, así como el estudio actuarial de las pensiones.

En el ámbito municipal la competencia tributaria se traduce en la facultad de recaudar las contribuciones y demás ingresos públicos por la tesorería municipal en su carácter de titular del fisco del municipio.

El poder fiscal del Estado se caracteriza por ser abstracto, permanente, irrenunciable, normativo, indelegable pues este le es propio y exclusivo del poder legislativo; además de ser intransmisible porque no se puede ceder el derecho.

Toda contribución debe regularse mediante ley de carácter formal y material para dotarla de legitimidad. Es decir el principio de legalidad, el cual nos indica que la ley que establece el tributo debe definir cuáles son los hechos imposables, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación.

Los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. El principio de proporcionalidad está estrechamente vinculado con la capacidad económica de los contribuyentes, para que en cada caso el impacto recaudatorio sea distinto no sólo en cantidad, sino al mayor o menor sacrificio, la que debe corresponder a los ingresos obtenidos.

Se trata igual a los iguales, es decir se aplica el principio de equidad dando el mismo tratamiento en cuanto a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc., debiendo variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad.

“Los Municipios del Estado de Guanajuato percibirán en cada ejercicio fiscal para cubrir los gastos públicos de la Hacienda Pública a su cargo, los ingresos que autoricen las Leyes respectivas, así como los que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten”, es así como lo establece el artículo 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los múltiples cambios económicos, políticos y sociales en los que vive inserta nuestra Entidad, los que indudablemente se reflejan en la necesidad de hacer del quehacer público un modo de vida, en el que se realicen de manera responsable y eficaz, todas las funciones y atribuciones que nos han sido encomendadas, buscando con ello obtener un rumbo claro y definido en el desarrollo humano, social, económico y financiero de Guanajuato.

[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]

Con el objeto de que el pago de las contribuciones sea proporcional, las unidades de medida para la determinación de la base son las señaladas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2. Estructura Normativa

La iniciativa de ley de ingresos que ponemos a su consideración ha sido estructurada por 11 capítulos, los cuales se dividen en secciones y en cada sección desglosada por artículos, los cuales responden a los siguientes rubros:

Capítulo I De la Naturaleza y Objeto de la Ley; Del artículo 1 al 3

Capítulo II De los Impuestos; desglosado en ocho secciones

Sección primera del impuesto predial: del artículo 4 al 6

Sección segunda del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles: artículo 7

Sección tercera del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles: artículo 8

Sección cuarta del impuesto de fraccionamientos: artículo 9

Sección quinta del impuesto sobre juegos y apuestas permitidas: artículo 10.

Sección sexta del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos: artículo 11

Sección séptima del impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos: artículo 12

Sección octava del impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares: artículo 13

Capítulo III De los Derechos; compuesto por quince secciones



Sección primera por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos: artículo 15

Sección segunda por servicio de panteones: artículo 16

Sección tercera por servicios de rastro municipal: artículo 17

Sección cuarta por servicio de seguridad pública: artículo 18

Sección quinta por servicios de transporte público y suburbano en ruta fija: artículo 19

Sección sexta por los servicios de tránsito y vialidad: artículo 20

Sección séptima por servicios de obra pública y desarrollo urbano: artículo 21

Sección octava por servicios catastrales y práctica de avalúos: artículo 22

Sección novena por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio: artículo 23

Sección décima por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios: artículo 24

Sección décima primera por servicios en materia ambiental: artículo 25

Sección décima segunda por expedición de certificados, certificaciones, cartas y constancias: artículo 26

Sección décima tercera por servicios de alumbrado público: artículo 27

Sección décima cuarta por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales: artículo 28

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

Sección décima quinta por servicios de asistencia: artículo 29

Capítulo IV De las contribuciones de mejora;

Sección única por ejecución de obras públicas: artículo 30

Capítulo V De los Productos; conformado por el artículo 31

Capítulo VI De los Aprovechamientos; del artículo 32 al 35

Capítulo VII De las Participaciones Federales, un solo artículo el 36

Capítulo VIII De los Ingresos Extraordinarios; desglosado en el artículo 37

Capítulo IX De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales; conformado por siete secciones

Sección primera del impuesto predial: del artículo 38 al 39

Sección segunda del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles: artículo 40

Sección tercera del impuesto sobre división y lotificación: artículo 41

Sección cuarta de los derechos por servicios catastrales y práctica de avalúos: artículo 42

Sección quinta del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales: del artículo 43 al 44

Sección Sexta del servicio de alumbrado público: artículo 45

Sección séptima de los derechos por expedición de certificados, certificaciones, cartas y constancias: artículo 46

Capítulo X De los Medios de Defensa Aplicables al Impuesto Predial;

[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]

Sección única del recurso de revisión: artículo 47

Capítulo XI De los ajustes

Sección única de los ajustes tarifarios: artículo 48

Transitorio: un artículo

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

3. Justificación del contenido normativo

Para dar claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad.

La base considerada para la elaboración de la presente iniciativa fue la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Con el objeto de actualizar las cuotas y tarifas aplicables a los conceptos por la prestación de servicios públicos, **el Municipio de Santiago Maravatío Guanajuato, optó por aplicar un incremento del 4%, a la mayor parte de cuotas y tarifas, a efecto de mantener un equilibrio entre los costos de la prestación de los servicios públicos sin afectar en gran medida la economía de los contribuyentes del municipio.** Tomando como referentes la inflación general anual esperada de 4.0% para el cierre del ejercicio 2025 y de 3.0% para el 2026 determinada por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica 2026; así mismo dichos criterios establecen la tasa de crecimiento del PIB en términos

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

reales estimada para el próximo año entre el 2 y 3%. Cabe señalar que las tasas, no son susceptibles de actualización bajo esta variable.

Naturaleza y objeto de la ley. Por mandato constitucional, las haciendas públicas municipales deben cumplir con el principio de legalidad, es decir los impuestos se deben establecer por medio de leyes tanto en forma material como formal; Así pues el principio de vinculación con el gasto público, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos tributarios tienen como finalidad costear los servicios públicos, a satisfacer las necesidades sociales o colectivas establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

El artículo 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato clasifica los diversos ingresos que puede percibir el municipio de la siguiente manera:

Ingresos ordinarios: Contribuciones, productos, aprovechamientos y participaciones.

Se consideran **contribuciones**, los impuestos, derechos y contribuciones especiales.

Impuestos, prestaciones en dinero que fija la Ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, para cubrir los gastos públicos.

Para que un gravamen sea proporcional, se requiere que el hecho imponible del tributo, refleje una auténtica manifestación de capacidad económica del sujeto pasivo, es decir la potencialidad real de contribuir a los gastos públicos, debe darse en estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto, a esto se refiere el principio de proporcionalidad.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller initials below it.

El principio de equidad, exige que los contribuyentes de un impuesto que se encuentran en una misma hipótesis de causación, guarden una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentran en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa.

Impuesto Predial. Las tasas y factores no sufren modificación, solo se incrementan los valores base de este impuesto en un 4.00%.

Se establecen las tablas que contienen los valores unitarios de los inmuebles, para atender los rezagos que tiene el municipio en la valuación de los inmuebles.

Impuesto de Fraccionamientos. Se eliminan las fracciones II y III de este artículo para quede redactado de conformidad a lo establecido en los Artículos 402 fracción I inciso c) del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato , las demás fracciones de la tarifa sólo se incrementan en un 4.00%.

Impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares. Se incrementa el 4.00% a la cuota.

Derechos son las contraprestaciones de dinero que la Ley establece a cargo de quien recibe un servicio del Municipio en sus funciones de derecho público.

Donde aplica el principio de razonabilidad del costo, es decir para la determinación de las cuotas de derechos, debe atenderse al costo que para el municipio tenga la ejecución del servicio y que las cuotas sean iguales para todos los que reciben iguales servicios.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials or marks below.

Las cuotas por derechos establecidos en la presente iniciativa son sobre los servicios públicos que tiene a su cargo el municipio, de conformidad con lo establecido por el artículo 193 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% en las tarifas.

Por el servicio de panteones. Se conservan los mismos conceptos; en cuanto a la tarifa se incrementa en un 47.43 % la fracción III por el cobro de derechos por el servicio de una gaveta y las demás fracciones sólo se incrementan en un 4%.

Por los servicios de Rastro Municipal. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% en las tarifas.

Por servicio de seguridad pública. Se conservan los mismos conceptos, sólo se incrementa el 4.00% a la cuota.

Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por servicios de tránsito y vialidad. Solo se incrementa el 4.00% a la cuota

Por los servicios de obra pública y desarrollo urbano. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas

Por servicios catastrales y práctica de avalúos. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollo en condominio. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por servicios en materia ambiental. Se adiciona el artículo 25, para incluir en la presente iniciativa el cobro de derechos por la prestación de servicios en materia ambiental para lo cual se realizó en el análisis de los costos correspondiente para la determinación de las cuotas por estos derechos para quedar de la siguiente manera: a) Permiso de poda de árboles, por árbol \$152.64; b) Permiso por tala de árboles, por árbol \$152.64; c) Por la evaluación del estudio de riesgo \$216.93

Por expedición de certificados, certificaciones y constancias. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por Servicios de Alumbrado Público, se tomó en consideración para la base del cobro, los elementos determinantes del costo anual global actualizado que el municipio erogó en la provisión del servicio, así como el número de usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad y Predios Baldíos. Estableciendo como tarifa de ley, la que resultó de dividir los costos actualizados entre los usuarios; como consecuencia del ahorro que se ha ido obteniendo en los importes facturados por la CFE por el cambio de luminarias hubo una reducción en la tarifa de un 21.12%.

Por servicios de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% en cuotas y tarifas y se aplica el Factor de Recuperación Tarifario en un 0.35%.

Por servicios de asistencia. Se adiciona el artículo 29, para incluir en la presente iniciativa el cobro de derechos por la prestación de servicios de asistencia pública para lo cual se realizó en el análisis de los costos correspondiente para la determinación de las cuotas por estos derechos para quedar de la siguiente manera:

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials and scribbles below.

a) Por los servicios del área de rehabilitación, por sesión \$42.86; b) Por los servicios del área de psicología por sesión \$41.75

Contribuciones especiales, son las prestaciones legales que se establecen a cargo de quienes se beneficien específicamente con alguna obra o servicio público. O de quienes, por el ejercicio de cualquier actividad particular, provocan un gasto público.

Las cuotas por contribuciones especiales, se establecerán en función del beneficio recibido.

El artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que “los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formarán de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor”.

Así mismo el mencionado artículo establece que “las leyes no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, a favor de persona o institución alguna. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Productos, ingresos que perciben los Municipios, por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público o por la explotación de derechos patrimoniales.

El cobro de los productos tiene su sustento legal en el artículo 121 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, “Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que se establezcan sobre la propiedad inmobiliaria,

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a vertical line and several illegible signatures.

de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles”.

Aprovechamientos son los recargos, las multas y todos los demás ingresos de derecho público que perciban los Municipios, que no sean clasificados como Contribuciones, Productos o Participaciones.

Participaciones, cantidades en dinero, que los Municipios perciben conforme a las Leyes respectivas, y los convenios que se suscriban para tales efectos.

El artículo 121 inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece “Las participaciones y apoyos federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado”.

Ingresos extraordinarios aquellos cuya percepción se decrete excepcionalmente por el Congreso del Estado y se sujetarán a las disposiciones que establezcan las leyes que los autoricen y a los convenios que de acuerdo con esas disposiciones se celebren.

Facilidades Administrativas, en la presente iniciativa se establece un capítulo IX de Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales, con el fin de facilitar el pago de las diversas contribuciones previstas en la Ley de Ingresos, en donde se está proponiendo la cuota mínima anual para el pago del impuesto predial con un incremento del 4.00%.

De los medios de defensa, así mismo se establece un capítulo X denominado De los Medios de Defensa aplicables al impuesto predial.

[Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a vertical line and several illegible signatures or initials.]

A la presente iniciativa de ley se incluye el pronóstico de ingresos en apego a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Donde se establece que los municipios realizarán sus pronósticos de ingresos y estos serán tomados en consideración para la formulación de la Iniciativa de Ley de Ingresos, así mismo indica que los pronósticos de ingresos serán enviados con las iniciativas de leyes de ingresos al Congreso del Estado.

Adicionalmente se incluyen en la presente iniciativa de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios la proyección de ingresos, los resultados de ingresos y la evaluación de impacto (presupuestal, jurídico, administrativo y social); en lo que respecta al estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores se anexa escrito en el cual se manifiesta que no se realizó dicho estudio en virtud de que un 90.00% de la plantilla de los trabajadores del Municipio son de nuevo ingreso, sin embargo se tendrá en consideración su elaboración para el siguiente ejercicio fiscal.

Impacto Jurídico

A pesar de que se cambió la Estructura Normativa de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, sólo se crearon dos nuevos artículos para el cobro de derechos, el Artículo 25 correspondiente a servicios en materia ambiental, cabe señalar que dicho concepto ya se venía cobrando a través de las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio, motivo por el cual se incorporan a la presente iniciativa, y el Artículo 29 correspondiente a servicios de asistencia, específicamente por los servicios del área de rehabilitación y por los servicios del área de psicología.

Dado que sólo se crearon dos nuevas normas en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 no se vulneran los derechos jurídicos de los ciudadanos

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller initials and marks below it.

y se reitera que no hay afectación representativa en cuanto a la certeza jurídica de la iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2026 con respecto a la del 2025

Con el objeto de actualizar las cuotas y tarifas aplicables de los conceptos incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, se optó por aplicar un incremento del 4% a las cuotas y tarifas, a efecto de mantener el equilibrio entre los costos de la prestación de los servicios públicos sin afectar en gran medida la economía de los contribuyentes del Municipio, tomando como referentes la inflación general esperada de 4.0% para el cierre del ejercicio 2025 y de 3.0% para el 2026 determinada por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica 2026.

Impacto Administrativo

Ya que sólo se crean dos nuevas contribuciones no será necesario la implementación de estructuras administrativas adicionales a las que actualmente cuenta la administración pública municipal, para seguir obteniendo buenos resultados en las funciones de recaudación de ingresos.

La sociedad actual necesita Gobiernos Municipales fuertes en lo institucional, y efectivos en su administración para hacer frente a las demandas y contingencias sociales que traen los nuevos tiempos, gobiernos que realicen mejores prácticas que busquen nuevas formas de gestión, y que cuenten con capacidad de conciliación y negociación para la solución de los problemas del entorno municipal.

Se llevarán a cabo los procedimientos de manejo de recursos a fin de garantizar los recursos económicos necesarios para financiar los planes y programas establecidos, cuidando no vulnerar o infringir el marco normativo aplicable, de igual manera controlar la evasión, elusión y omisión tributaria, el apearnos al

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

presupuesto planeado prevaleciendo la austeridad y la disciplina presupuestal, atendiendo primordialmente las necesidades más apremiantes que tiendan a mejorar la calidad de vida de los santiagomaravatienses. Así mismo es importante el precisar que no se están proponiendo nuevos conceptos de ingresos, ni tampoco incrementos superiores sobre lo recomendado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado de Guanajuato en la mayoría de las cuotas y tarifas.

Impacto Presupuestal

Como consecuencia del incremento promedio del 4% en las tarifas y cuotas que se proponen en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, el presupuesto de egresos del ejercicio 2026 tendrá un repunte positivo que se reflejará en el incremento de partidas presupuestarias que erogadas eficientemente beneficiarán a la ciudadanía en general.

Tomando en cuenta que la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos pudiera crear la idea de representar un perjuicio o menoscabo a la Hacienda Pública Municipal con la contratación de personal o la adquisición de servicios adicionales para el Municipio, se advierte que no habrá movimiento alguno que genere un cambio significativo en el presupuesto municipal, el incremento que habrá es para cubrir los efectos inflacionarios, pues lo propuesto únicamente es actualizar los valores presentes. La administración de los recursos se realiza de manera responsable, honesta y comprometida de conformidad con las leyes en la materia.

Debemos procurar, mantener y consolidar los principios rectores en los que se ha basado la política fiscal de esta administración, es decir, hoy existe una aplicación más clara del gasto público, hay una mayor obligación de rendir cuentas y de transparentar todas las acciones que se realizan en materia de gasto; hay una

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

racionalización significativa en la asignación de los recursos y además un cuidadoso manejo de los recursos del Municipio.

Impacto Social

- Ya que sólo hubo la creación de dos nuevas contribuciones y que las ya existentes sólo se aumentaron en promedio en un 4% en cuanto a sus tarifas y cuotas, no habrá un impacto social representativo, ya que sólo se verán afectados un mínimo de contribuyentes con este incremento y como consecuencia de ello se sigue manteniendo la tendencia de afectar lo menos posible a los ciudadanos con menos ingresos.

La organización y funcionamiento del poder público, necesita para éste, la obtención de recursos, el municipio encuentra su principal potestad tributaria en lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se indica que es obligación de los mexicanos "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", por tal motivo se debe contribuir con el municipio con los ingresos ordinarios: contribuciones, aprovechamientos y productos.

Con la aplicación de lo establecido en la presente iniciativa, se podrán garantizar los recursos necesarios para financiar muchos de los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, los cuales están orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como a la prestación de los servicios públicos, teniendo con ello la oportunidad de brindar a la sociedad servicios de calidad, en virtud de que únicamente se actualizan para efectos inflacionarios en aras de evitar un decremento en las arcas municipales. Así mismo

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and several smaller initials.

esto permitirá dar continuidad a los programas sociales ya desarrollados por el municipio y en beneficio de la población.

Impacto Ambiental

En cuanto al impacto ambiental podemos decir que la presente Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio , aunque su objetivo principal es el definir los ingresos a percibir por el Municipio, la recaudación de dichos ingresos no causará un impacto negativo en el medio ambiente, ya que en su estructura no existen mecanismos fiscales que desincentiven prácticas sostenibles en el municipio, sin embargo se estará trabajando para incluir normas que contengan mecanismos fiscales que incentiven prácticas sostenibles.

Impacto con Perspectiva de Género

La Iniciativa de la Ley de Ingresos está elaborada de una manera neutral en su lenguaje, por lo que permite en cierta medida mitigar las brechas de género, sin embargo, aun se está trabajando en la generación de las herramientas que pueden aplicarse para identificar las personas o grupos específicos que se benefician o son afectados directamente por la pérdida de recursos.

Otros

Respecto a la presentación del Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Municipio de Santiago Maravatío, Gto., se manifiesta que a la fecha el Municipio no cuenta con un sistema de pensiones para los trabajadores por tal motivo para este ejercicio fiscal 2026 no se realiza dicho estudio actuarial, además se toma en consideración que a la fecha todos los trabajadores del Municipio cuentan con una antigüedad de cuatro años en promedio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de SANTIAGO MARAVATÍO

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

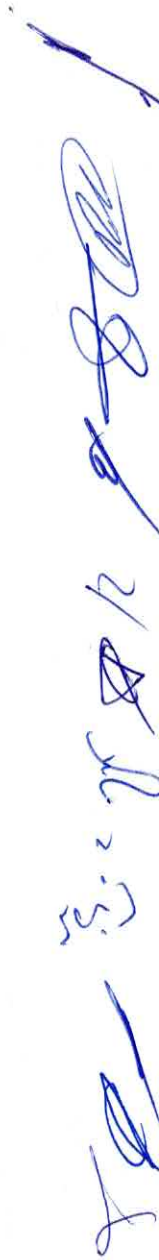
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2026, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Ingresos Administración Centralizada

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	
		\$143,947,526.00
1	Impuestos	\$2,032,000.00
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$143,947,526.00
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$0.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$1,940,000.00
1201	Impuesto predial	\$1,705,000.00
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$135,000.00
1203	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$100,000.00
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$20,000.00
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$0.00
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$0.00
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$0.00
1304	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$20,000.00
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00






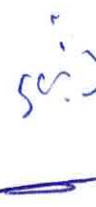

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	
		\$143,947,526.00
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1700	Accesorios de impuestos	\$72,000.00
1701	Recargos	\$50,000.00
1702	Multas	\$20,000.00
1703	Gastos de ejecución	\$2,000.00
1800	Otros impuestos	\$0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$3,000.00
3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$3,000.00
3101	Por ejecución de obras públicas urbanas	\$1,000.00
3102	Por ejecución de obras públicas rurales	\$1,000.00
3103	Por aportación de obra de alumbrado público	\$1,000.00

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$143,947,526.00
3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
3901	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
4	Derechos	\$1,666,151.00
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$190,000.00
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$90,000.00
4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$100,000.00
4103	Comercio ambulante	\$0.00
4300	Derechos por prestación de servicios	\$1,476,151.00
4301	Por servicios de limpia	\$0.00
4302	Por servicios de panteones	\$353,151.00

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$143,947,526.00
4303	Por servicios de rastro	\$0.00
4304	Por servicios de seguridad pública	\$15,000.00
4305	Por servicios de transporte público	\$0.00
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$1,000.00
4307	Por servicios de estacionamiento	\$0.00
4308	Por servicios de salud	\$0.00
4309	Por servicios de protección civil	\$0.00
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$35,000.00
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$20,000.00
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$0.00
4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$7,000.00
4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00
4315	Por servicios en materia ambiental	\$0.00


 R. G. R.

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	
		\$143,947,526.00
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$15,000.00
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$0.00
4318	Por servicios de alumbrado público	\$850,000.00
4319	Por servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado (servicio centralizado)	\$0.00
4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$0.00
4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00
4322	Por servicios de juventud y deporte	\$180,000.00
4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00
4400	Otros Derechos	\$0.00
4401	Permisos por Eventos Públicos Locales	\$0.00
4500	Accesorios de Derechos	\$0.00
4501	Recargos	\$0.00

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	
4502	Multas	\$0.00
4503	Gasto de ejecución	\$0.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
4902	Derechos por la prestación de servicios	\$0.00
5	Productos	\$130,000.00
5100	Productos	\$130,000.00
5101	Capitales y valores	\$16,000.00
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$4,000.00
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00

[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	
		\$143,947,526.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$10,000.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$100,000.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$105,000.00
6100	Aprovechamientos	\$105,000.00
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$30,000.00
6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00
6103	Donativos	\$3,000.00
6104	Indemnizaciones no fiscales	\$0.00
6105	Sanciones no fiscales	\$5,000.00
6106	Multas no fiscales	\$10,000.00
6107	Otros aprovechamientos	\$7,000.00










CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	
6108	Reintegros	\$50,000.00
6109	Refrendo en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6110	Fiscalización en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6111	Derechos en materia de placas	\$0.00
6112	Impuesto por Servicios de Hospedaje	\$0.00
6113	Multas administrativas estatales no fiscales	\$0.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
6301	Recargos	\$0.00
6302	Gastos de ejecución	\$0.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00

[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$97,271,375.00
8100	Participaciones	\$73,100,000.00
8101	Fondo general de participaciones	\$27,650,000.00
8102	Fondo de fomento municipal	\$38,000,000.00
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$900,000.00
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$2,150,000.00
8105	IEPS a la venta final de gasolina y diésel	\$200,000.00
8106	Fondo ISR participable (artículo 3-B LCF)	\$4,200,000.00
8107	FEIEF	\$0.00
8200	Aportaciones	\$23,338,375.00
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$16,785,015.00
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)	\$6,553,360.00
8300	Convenios	\$0.00





CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$143,947,526.00
8301	Convenios con la federación	\$0.00
8302	Intereses de convenios con la federación	\$0.00
8303	Convenios con gobierno del Estado	\$0.00
8304	Intereses de convenios con gobierno del estado	\$0.00
8305	Convenios con municipios	\$0.00
8306	Intereses de convenios con municipios	\$0.00
8307	Convenios con paramunicipales	\$0.00
8308	Intereses de convenios con paramunicipales	\$0.00
8309	Convenios con beneficiarios	\$0.00
8310	Intereses de convenios con beneficiarios	\$0.00
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$833,000.00
8401	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$3,000.00
8402	Fondo de compensación ISAN	\$70,000.00
8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$460,000.00


 2025-11-14

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$143,947,526.00
8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$300,000.00
8405	Alcoholes	\$0.00
8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$0.00
8407	Régimen de Incorporación Fiscal	\$0.00
8408	Multas administrativas federales	\$0.00
8409	IEPS Gasolinas y diésel	\$0.00
8410	Impuesto por Servicio de Hospedaje	\$0.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$42,740,000.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$42,740,000.00


Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$143,947,526.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$41,740,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$1,000,000.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]

CRI	Casa de la Cultura Fray Nicolas P. Navarrete del Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$2,305,550.00
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$40,000.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$40,000.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00





CRI	Casa de la Cultura Fray Nicolas P. Navarrete del Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$2,305,550.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$40,000.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00

[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]

CRI	Casa de la Cultura Fray Nicolas P. Navarrete del Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
		Total
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00

[Handwritten signature and notes in blue ink]

[Handwritten signature and notes in blue ink]

CRI	Casa de la Cultura Fray Nicolas P. Navarrete del Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$2,305,550.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00

CRI	Casa de la Cultura Fray Nicolas P. Navarrete del Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$2,305,550.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$3,680,946.32
1	Impuestos	\$0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$3,280,946.32
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$3,280,946.32
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00





CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
		Total
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$2,917,986.32
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$2,577,078.47
7322	Por servicio de alcantarillado	\$256,667.85
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$1,040.00

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
		Total
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$83,200.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$124,800.00
7331	Servicios administrativos	\$59,280.00
7332	Servicios operativos	\$15,600.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$163,280.00

[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato		Ingreso Estimado
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$3,680,946.32
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7983	Convenios	\$0.00

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

2

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$400,000.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$400,000.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$0.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$400,000.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00







CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$3,680,946.32
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Gto.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$7,710,669.00
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Gto.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
		Total
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$190,000.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$190,000.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$90,000.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$100,000.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Gto.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
	Total	\$7,710,669.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00